

ORDENANZA N°: 4463/12.-

Ramallo, 21 de junio de 2012

VISTO:

El Convenio de Colaboración en el Programa contagiando vida que suscriben la Municipalidad de Ramallo y A.L.M.A. (Asociación de Leucemia Mieloide de Argentina); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la colaboración en actividades de interés general y tiene por objeto apoyar el Programa “*Contagiando Vida*” y generar un grupo de pacientes A.L.M.A. – Ramallo en donde los enfermos de LMC puedan encontrar un espacio de contención y asesoramiento;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el Convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el Convenio de Colaboración en el ----- Programa contagiando vida que suscriben la Municipalidad de Ramallo y A.L.M.A. (Asociación de Leucemia Mieloide de Argentina), representada por su presidente Fernando PIOTROWSKI y la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA, el que como Anexo I pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.-----